

NEWSLETTER | Novedades

1. Modelo 347 – Declaración Anual de Operaciones

2. Modelo 184 - Entidades en régimen de atribución de rentas: sociedades civiles y comunidades de bienes

3. Intrastat – Estadísticas relativas a los intercambios de bienes entre Estados

4. Impuesto de Sociedades - Modalidad del pago a cuenta

5. Notificaciones electrónicas - Agencia Tributaria y Seguridad Social

6. Ley de Protección de Datos

1. Modelo 347 – Declaración Anual de Operaciones

1.1. Plazo de Presentación.

La presentación del modelo 347, debe realizarse durante el mes de Febrero.

Con el fin de poder cumplir los plazos establecidos rogamos nos hagan llegar el fichero telemático, con la mayor brevedad posible.

Rogamos nos envíen la documentación del modelo 347 **con anterioridad al día 19 de Febrero.**

1.2. Formas de presentación.

Las formas de presentación de la declaración son las siguientes:

Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, están obligadas a la presentación electrónica por Internet con firma electrónica avanzada (certificado electrónico o DNI-e).

Las personas físicas podrán presentar la declaración en todo caso con firma electrónica avanzada, y además en el caso de que su declaración no exceda de 15 registros declarados también podrán utilizar el sistema de firma con clave de acceso en un registro previo como usuario, denominado PIN 24 horas.

Las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre la propiedad horizontal, podrán presentar la declaración, en todo caso, con firma electrónica avanzada, y además en el caso de que su declaración no exceda de 15 registros declarados también podrán utilizar el servicio de impresión a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria y presentar su declaración mediante el envío de un mensaje SMS (pre declaración mediante envío mensaje SMS).

1.3. Novedades

Se mantienen las novedades de ejercicios anteriores.

Información a facilitar detallada por TRIMESTRES. Se presentará una única declaración anual en la que la información sobre las operaciones realizadas se proporcionará desglosada trimestralmente, excepto la relativa a los importes percibidos en metálico superiores a 6.000 euros que seguirá proporcionándose de forma anual.

Imputación temporal: se modifica el criterio de imputación de manera que las operaciones se entienden producidas en el período en el que deban anotarse en los libros registro de IVA.

Hay que recordar que las operaciones se declararán en el modelo 347 siempre y cuando superen **anualmente** el importe **ABSOLUTO** (sin signo) de **3.005,06€ -IVA INCLUIDO-**, (300,51 euros en el supuesto de cobros por cuenta de terceros).

Los sujetos pasivos acogidos al **Régimen simplificado del IVA** deberán suministrar la información no sólo de las operaciones por las que emitan factura sino también de aquellas por las que reciban factura y estén anotadas en el Libro Registro de facturas recibidas.

on la ampliación de la información a suministrar en el Modelo 180, la misma tendrá un contenido coincidente con la Declaración anual de operaciones con terceras personas por **las operaciones de arrendamiento de inmuebles urbanos que sean locales de negocio y estén sujetos a retención, quedando excluidas del deber de declaración del arrendador en el Modelo 347.**

1.4. Datos de la declaración

Obligados:

Quedan obligadas las personas físicas y entidades en régimen de atribución de rentas que tributen en IRPF por módulos y simultáneamente, en el IVA por módulos o recargo de equivalencia, por las operaciones en las que emitan factura y también de aquellas por las que se reciben facturas y estén anotadas en el libro registro de facturas recibidas.

Pasan a incluirse como obligados a presentar la declaración las comunidades de bienes en régimen de propiedad horizontal así como determinadas entidades o establecimientos de carácter social, por las adquisiciones en general de bienes o servicios que efectúen al margen de las actividades empresariales o profesionales incluso aunque no realicen actividades de esta naturaleza.

No Obligados:

- Quedan **no** obligados a la presentación del modelo 347, aquellas sociedades que durante el ejercicio 2015 hayan presentado de forma mensual y bajo el concepto de Régimen de Devolución Mensual el modelo 340. **No obstante**, existen determinadas operaciones que **deben incluirse** en el modelo 347 y que por norma general no quedan incluidos en los Libros Registros presentados en el modelo 340. Las operaciones son las siguientes:
 - *Las subvenciones, los auxilios o las ayudas satisfechas por las entidades integradas en las distintas Administraciones públicas a las que se refiere el párrafo segundo del artículo 31.2.*
 - *Las operaciones a las que se refieren los apartados d, e, f, g, h e i del artículo 34.1, entre las que destacamos las más comunes, que son el arrendamiento de locales de negocios exonerados de retención, operaciones de mediación por cuenta ajena por agencias de viajes, cobros en metálico superiores a 6.000,00 euros y transmisiones de inmuebles sujetas al IVA.*
 - *Las operaciones sujetas al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta*
- Quedan **no** obligados a la presentación del modelo 347, aquellos arrendadores de inmuebles urbanos que sean locales de negocio y estén sujetos a retención, siempre que no tengan otras operaciones diferentes al arrendamiento de local que superen el importe anual de 3.005,06 €.



Se Incluyen:

- Las operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja.
- Las operaciones en las que el sujeto pasivo sea el destinatario de la misma (inversión del sujeto pasivo).
- Operaciones sujetas y exentas en el Impuesto sobre el Valor Añadido, relativas a bienes vinculados o destinados a ser vinculados al régimen de depósito distinto del aduanero.
- Los anticipos de clientes y/o proveedores.
- Subvenciones o ayudas concedidas por las administraciones.
- Cuotas pagadas en concepto de arrendamiento financiero (capital + intereses), operaciones bancarias (los intereses de los préstamos NO hipotecarios), seguros.
- Operaciones de adquisición o enajenación de bienes de inmovilizado.
- Se deberán consignar de forma separada los importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico de cada una de las personas o entidades relacionadas en la declaración. EN CIRCULAR 2017 INDICAR QUE SOLO SON PARA LOS COBROS RECIBIDOS SUPERIORES A 6.000 EUROS Y QUE EL COMPUTO ANUAL.
- Se deberán consignar las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas al IVA.

Se Excluyen:

- Importaciones y exportaciones de bienes a las Islas Canarias, Ceuta y Melilla.
- Adquisiciones / Entregas intracomunitarias e Importaciones / Exportaciones con países fuera de la Comunidad Europea.
- Servicios intracomunitarios.
- Operaciones cuya contraprestación haya sido objeto de retención o ingreso a cuenta.

Recuerden:

Sólo las entidades aseguradoras marcarán la cruz en operación de Seguro.

1.5. Fichero AEAT

Recuerden que si su programa informático de gestión / contabilidad, no les permite generar de forma automática, la declaración del modelo 347, existe la posibilidad de generar el fichero de envío a la Agencia Tributaria, mediante el Programa de Ayuda que la Agencia Tributaria pone a disposición del contribuyente.

Si ya tienen instalado el programa Plataforma Informativas de ejercicios anteriores sólo deberán actualizarlo a la nueva versión y posteriormente descargar el modelo 347”.

Si ya generaron en el ejercicio anterior la declaración del modelo 347 con el programa de Hacienda pueden importar los declarados del ejercicio anterior y modificar los datos que correspondan así como añadir ó eliminar aquellos que no tengan operaciones en el ejercicio.

http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/_otros_/Descarga_de_programas_de_ayuda/Declaraciones_Informativas/ Modelos_de_Declaracion_Informativa/ Descarga/Ejercicio_2015/Ejercicio_2015.shtml

2. Modelo 184 - Entidades en régimen de atribución de rentas: sociedades civiles y comunidades de bienes

2.1. Plazo de Presentación.

La presentación del modelo 184, debe realizarse durante el mes de Febrero.

Con el fin de poder cumplir los plazos establecidos rogamos nos hagan llegar la documentación necesaria, para la confección del modelo, con la mayor brevedad posible.

Rogamos nos envíen la documentación del modelo 184 **con anterioridad al día 15 de Febrero.**

2.2. Datos de la Declaración.

Se declararán las rentas obtenidas por la entidad así como la renta atribuible a cada uno de sus miembros.

2.3. Precisaremos:

- Relación ingresos / compras / gastos: certificado de retenciones de los alquileres cobrados; recibos de IBI, tasa de basuras, gastos de comunidad, o cualquier otro gasto en que haya incurrido el propietario.
- Certificado Bancario de Información Fiscal de Ingresos y Retenciones Bancarias del ejercicio 2015.
- Compras y/o Ventas de inmovilizado.

3. Intrastat – Estadísticas relativas a los intercambios de bienes entre Estados

Obligados:

- Quien haya formalizado el contrato que tiene por efecto la expedición o la introducción de las mercancías, excepción hecha del contrato de transporte o, en su defecto,
- Quien proceda o hace que se proceda a la expedición de mercancías o se hace cargo de éstas a la introducción o, en su defecto,
- Quien esté en posesión de las mercancías objeto de la expedición o de la introducción.

Umbrales de exención:

Quedan sometidos a la obligación de presentar la declaración mensual Intrastat:

- En el flujo Introducción, los obligados estadísticos que en el año natural anterior realizaron **introducciones intracomunitarias de mercancías por un importe facturado total, igual o superior a 400.000 euros.**
- En el flujo de Expedición, los obligados estadísticos que en el año natural anterior realizaron **expediciones intracomunitarias de mercancías por un importe facturado total, igual o superior a 400.000 euros.**
- **Se elimina la exoneración** de declarar el valor estadístico a parte de los suministradores de información, suprimiendo el umbral estadístico que en él estaba establecido. Por lo que **nace la obligación de informar del valor estadístico de las mercancías** por todos los obligados a la presentación según los nuevos umbrales.

4. Impuesto de Sociedades – Modalidad del pago a cuenta

Únicamente quedan obligados a la modalidad regulada en el artículo 40.3 TRILs, los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones haya superado la cantidad de 6.010.121,04 euros.

Para ello deberán ejercer la opción en la correspondiente declaración censal durante el mes de febrero del año natural a partir del cual deba surtir efectos, por lo que nos deberán informar de la variación.

5. Notificaciones Electrónicas – Agencia Tributaria y Seguridad Social.

Recordamos que deben acceder a las Notificaciones Electrónicas mediante puesta a disposición en Dirección Electrónica Habilitada, de forma habitual, para recoger cualquier tipo de Comunicación ó Notificación que la Agencia Tributaria ponga a disposición del Contribuyente.

Acceda desde aquí:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/ZN01.shtml>

https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/aviso/mis_notificaciones_neo.shtml

Recordamos que deben acceder a las Notificaciones y Comunicaciones que les dirija la Administración de la Seguridad Social (SEDESS).

Para acceder a las notificaciones deben entrar en la página web de la Seguridad Social, “Sede Electrónica – Mis Notificaciones” y validarse con el certificado digital que normalmente utiliza para consultar las notificaciones telemáticas de la Agencia Tributaria.

6. Ley de Protección de Datos.

Recordamos a nuestros clientes la obligatoriedad de las empresas de dar cumplimiento a La ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante LOPD 15/1999, que entró en vigor el 01/01/2000 derogando la Ley anterior, LORTAD 5/1992. El plazo legal para que las empresas se adecuaran a dicha ley expiró el 01/01/2003. En fecha 19/04/2008 entró en vigor el R.D. 1720/2007 de 21 de diciembre que aprobó el Reglamento que desarrolla la LOPD 15/1999.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o consulta que les pueda surgir. Para ello pónganse en contacto con su responsable en el despacho en el número de teléfono: 93 723 60 60.